

Resolución 16549 Diciembre 2 de 2002 NIT 811.018.709 – 4 Código DANE 205615000214





CONTRATO No. 003-2024

LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN JOSE DE LAS CUCHILLAS Y OLGA LUCIA ECHEVERRI ECHEVERRI

OBJETO OTELBO	Prestar por sus propios medios, con plena autonomía técnica, administrativa y operacional, sus servicios profesionales como contadora pública para apoyar las actividades de gestión contable a cargo de la Institución Educativa SAN JOSÉ DE LAS CUCHILLAS	
PLAZO	Diez meses a partir de la firma del acta de inicio	
VALOR	Tres millones seiscientos dos mil quinientos pesos (\$3.602.500.00)	

Entre los suscritos a saber GLADYS AMPARO SANCHEZ VANEGAS identificada con cédula No. 43.422.140 de Guarne, Ant, quien en su calidad de Rectora de la Institución Educativa San José de las Cuchillas, según resolución 0367 del 26 de mayo de 2023 y debidamente facultada y avalada por el Consejo Directivo para contratar en uso de las funciones y facultades según lo dispuesto en el artículo 2.3.1.6.3.6., del Decreto 1075 de 2015 numeral 4. "Celebrar los contratos, suscribir los actos administrativos y ordenar los gastos con cargo a los recursos del Fondo de Servicios Educativos, de acuerdo con el flujo de caja y el plan operativo de la respectiva vigencia fiscal, previa disponibilidad presupuestal y de tesorería", quien actuando en nombre y representación de la INSTITUCION EDUCATIVA SAN JOSE DE LAS CUCHILLAS, identificada con NIT 811.018.709-4 para los efectos de este contrato se denomina EL CONTRATANTE, de una parte; y por la otra, OLGA LUCIA ECHEVERRI ECHEVERRI identificada con cédula de ciudadanía 39.444.459 de Rionegro, actuando en su propio nombre quien para efectos del presente contrato se denomina EL CONTRATISTA, hemos convenido en celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

- 1. Que la Institución Educativa San José de las Cuchillas es una entidad oficial que tiene como objeto la prestación del servicio educativo y, por ello, cuenta con un régimen jurídico y contractual especial, permitiéndole mayor versatilidad en la ejecución de los procesos contractuales, los cuales se reglamentan por el Manual de Contratación de la institución en caso de ser inferiores a 20 salarios mínimos mensuales legales vigentes. La última revisión del Manual de Contratación está aprobada por el Acuerdo No. 001 del 9 de febrero de 2024.
- 2. Que la misión de la Institución Educativa San José de las Cuchillas es posibilitar la formación inclusiva, integral, sensible, humanística y científica en cada una de las etapas educativas de los estudiantes con criterios de excelencia; para que construyan su proyecto de vida, vinculándose a la sociedad como personas autónomas y transformadoras de su comunidad. El contrato a celebrarse se relaciona con esta misión porque es indispensable adquirir bienes y servicios que permitan desarrollar las diferentes actividades propias del cumplimiento de la misión, para lo que se requiere un profesional que lleve los procesos contables y apoye en el diligenciamiento y publicación de informes contables requeridos por las distintas entidades del Estado.
- 3. Que la Institución Educativa San José de las Cuchillas desarrolló los respectivos estudios y documentos previos.
- Que la modalidad de selección de contratación directa procede para la celebración de contratos prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.



Resolución 16549 Diciembre 2 de 2002 NIT 811.018.709 – 4 Código DANE 205615000214





Pág. 2/7

CONTRATO No. 003-2024

- 5. Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones,
- Que el decreto 1075 de 2015 artículo 2.3.1.6.3.11, numeral 11 autoriza destinar los dineros del FSE para contratar "servicios técnicos y profesionales prestados para una gestión específica y temporal en desarrollo de actividades diferentes a las educativas, cuando no sean atendidas por personal de planta"

Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA 1	CONTRATANTE: Es Institución Educativa San José de las Cuchillas	
CLÁUSULA 2 OBJETO	CONTRATISTA: Es: OLGA LUCIA ECHEVERRI ECHEVERRI Prestar por sus propios medios, con plena autonomía técnica, administrativa y operacional, sus servicios profesionales como contadora pública para apoyar las actividades de gestión contable a cargo de la Institución Educativa SAN JOSÉ DE LAS CUCHILLAS	
los actos ativos, da anbilidad NTUCION	Las actividades específicas a desarrollar para la prestación de los servicios profesionales y apoyo a la gestión en relación con los servicios contables, son las siguientes	
lectos de hiEVERRI su propio envenido " gestión,	del Fondo de Servicios Educativos, en caso de ser necesario. 3. Verificar que la información de contabilidad coincida con la información de	
CLÁUSULA 3 ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO	 tesorería y la de presupuesto Trimestralmente, elaborar y presentar a la Rectora los estados financieros. Suscribir junto con la Rectora los estados contables y los informes que se requieran y rendirlos en las plataformas correspondientes Escanear la información que trimestralmente se le entrega a la Rectora y radicarla en la Secretaría de Educación en formato digital. Trimestralmente, elaborar el informe SIFSE y subirlo a la plataforma del Ministerio de Educación Nacional en las fechas establecidas. 	
la inmettón cadvas de los nucleadorse a clicios que se vicios que n, para la que no emignio y	 Mensualmente, alimentar el formato de información financiera DIVIPOLA y trimestralmente enviarlo a la Subsecretaría Administrativa y Financiera en el medio designado por la dependencia, Informar al tesorero de la oficina del Fondo de Servicios Educativos las fechas de vencimiento mensual de la declaración de retención en la fuente de la institución, revisar los datos y elaborar la declaración de retención en la 	
y mhuta s	establecidas por la DIAN. 11. Firmar los certificados de donación y demás documentos que requieran la firma del contador.	



Resolución 16549 Diciembre 2 de 2002 NIT 811.018.709 – 4 Código DANE 205615000214



CONTRATO No. 003-2024

encuentra en cláusula información umplimiento as por la	previa, expresa y escrita de la Entidad Estatal. El Contratista puede hacer uso y difusión de los resultados, informes y documentos, y en general de los productos que se generen en desarrollo y ejecución del presente contrato, siempre y cuando con ello no se afecte la		
CLÁUSULA 4 62 10/91 INFORMES 206/2 9/10	En desarrollo de las cláusulas 2 y 3 del presente contrato, el Contratista deberá presentar los informes en las fechas y formatos exigidas según la entidad que lo exija.		
CLÁUSULA 5	El plazo de ejecución del presente contrato es de diez meses contados a partir de la firma del acta de inicio.		
CLÁUSULA 6 CUARTA. VALOR	El valor del presente contrato es de Tres millones seiscientos dos mil quinientos		
CLÁUSULA 7 PAGO PAGO PAGO PAGO PAGO PAGO PAGO PAGO	El pago será mensual, cada uno de ellos por un valor de trescientos sesenta mil doscientos cincuenta pesos (\$360.250,00). Los primeros tres pagos se realizarán con cheque del Banco Popular, los demás pagos se harán mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria que el CONTRATISTA informe. Se debe cumplir con los siguientes requisitos: 1) Cuenta de cobro, 2) Informe de actividades, 3) acreditación del pago de los aportes al sistema de seguridad social en Salud – Pensión 4) Por parte del contratante, presentación de los documentos exigidos como informe de supervisión y acta de pago. PARÁGRAFO: Las demoras en el pago originadas por la presentación incorrecta de los documentos requeridos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.		
CLÁUSULA 8 REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES	La IE SAN JOSE DE LAS CUCHILLAS pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 5 del 13 de febrero de 2024. El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales.		
CLÁUSULA 9 DECLARACIONES DEL CONTRATISTA El Contratista hace las siguientes declaraciones: 1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso. 2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de la IE San José de las Cuchillas respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato.			



Resolución 16549 Diciembre 2 de 2002 NIT 811.018.709 - 4 Código DANE 205615000214





CONTRATO No. 003-2024

trabajos	4. Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. y 25. Está a paz y salvo con sus obligaciones fiscales	
CLÁUSULA 10 DERECHOS DEL CONTRATISTA	 Recibir el pago del contrato en los términos pactados en la cláusula 7 del presente Contrato. Recibir de la Supervisora del contrato en forma oportuna la información necesaria y el apoyo logístico y operativo que requiera para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. Facilitarle el flujo de los procesos siendo sus peticiones atendidas por la Supervisora del contrato. 	
tista nebera que la exija. quisito pare	3 de este contrato. 2. De conformidad con artículo 5, numeral 5 de la ley 80/1993 "no acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de	KUS FOR FOR KUS KZO
CLÁUSULA 11 OBLIGACIONES	 Cumplir con las obligaciones frente al sistema de seguridad social. Informar sobre los actos o conductas irregulares o ilícitas de los cuales tenga conocimiento, que sean realizados por cualquier persona relacionada con los proyectos y las actividades a cargo de la entidad. 	TRA
CONTRATISTA (F. asbab) - billo2 is cobiguse of	1. Entregar de manera eficaz y oportuna los informes relacionados en la cláusula 3 de este contrato, cumpliendo con las exigencias de cada informe y garantizando la debida y satisfactoria ejecución del objeto contractual. 2. Hacer entrega a la Supervisora del contrato informes de las actividades realizadas cada mes, con los soportes correspondientes.	KMP
om the deriverse of the control of t	 Acatar las solicitudes que la supervisión imparta durante el desarrollo del contrato y que tengan motivación en el cumplimiento del objeto de éste. Estudiar y recomendar los cambios que se consideren convenientes o necesarios en las actividades y someterlos a consideración de la Supervisora. Cumplir con el tiempo estipulado para la ejecución del contrato. 	15(1)
CLÁUSULA 12 DERECHOS DEL CONTRATANTE	 Hacer uso de la cláusula de imposición de multas. Contar con la certeza del cumplimiento de las obligaciones de rendición de informes en las fechas y calidad de la información requerida. No ser multada la institución educativa por incumplimiento en la rendición de informes objeto de este contrato. 	SUT
CLÁUSULA 13 OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA	Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. Suministrar al Contratista todos aquellos documentos, información e	IAI IAI



Resolución 16549 Diciembre 2 de 2002 NIT 811.018.709 - 4





Código DANE 205615000214 AC appro-

CONTRATO No. 003-2024

on de un no será nización pensión.	6. Expedir el Registro Presupuestal. 7. Designar un supervisor del contrato. 8. Suministrar oportunamente la información necesaria y el apoyo logístico y operativo que requiera el contratista para el cumplimiento de sus
CLÁUSULA 14 SUPERVISIÓN	La Supervisión del presente contrato por parte de la Institución Educativa estará a cargo de la RECTORA quien vigilará el contrato en la parte administrativa desde que inicie la ejecución del contrato, previo cumplimiento de los requisitos legales, hasta su finalización. Es responsable de aprobar los pagos, los informes que presente el contratista y proyectar el acta de terminación del contrato.
CLÁUSULA 15 RESPONSABILIDAD	La contratista es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 2 y 3 del presente Contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.
CLÁUSULA 16 CESIÓN DEL CARABINA CONTRATO	EL CONTRATISTA no podrá ceder a terceros el presente CONTRATO, ni los derechos y obligaciones que del mismo se derivan, sin previa y expresa autorización por parte de la Institución Educativa. En el evento de que la Institución Educativa autorice la cesión, responderá solidariamente con el cesionario de los compromisos derivados del presente. EL CONTRATANTE por su parte se reserva la facultad de ceder los derechos y obligaciones derivados del CONTRATO, sin que tenga que mediar autorización de EL CONTRATISTA.
CLÁUSULA 17	
CLÁUSULA 18 INDEMNIDAD	El Contratista se obliga a mantener indemne a la Institución Educativa de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan
CLÁUSULA 19 CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR	Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.



Resolución 16549 Diciembre 2 de 2002 NIT 811.018.709 – 4 Código DANE 205615000214





CONTRATO No. 003-2024

	computable para efectos del plazo ni dará derechos a exigir indemnización alguna ni a reclamar gastos diferentes a los causados a la fecha de la suspensión.
CLÁUSULA 20 SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS SUB- SUB-SUB-SUB-SUB-SUB-SUB-SUB-SUB-SUB-SUB-	Las partes en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la ejecución del presente contrato, acudirán a los mecanismos de solución de conflictos en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Los mecanismos de solución de
la atnazana s CLÁUSULA 21	El CONTRATO podrá darse por terminado por la ocurrencia de alguna de las siguientes causales:
TERMINACIÓN DEL	Por vencimiento del plazo pactado;
CONTRATO	2. Por ejecución del objeto del CONTRATO y que se defina que no se requiere
Indirectos	continuidad; especiales, imprey; britante a terreros por daños especiales, imprey; britantinos
los derecno:	3. Por el incumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes que intervienen;
emegned no	
a autorice la "	5. Por mutuo acuerdo entre las partes. na svitspuba no bullitad al sul la ALA.
os derivados	
de ceder lus que mediar encontrarse	contratista, la institución Educativa, podrá cobrar multas diarias y sucesivas equivalente al uno por mil (1 x 1.000) del valor del incumplimiento de este contrato, por cada día de retraso o incumplimiento sin que el valor total de la multa exceda el diez por ciento (10%) del valor del incumplimiento; y sin perjuicio de que la Institución
prohibiciones statales	
sh avitt	PARÁGRAFO PRIMERO: Las multas serán descontadas directamente de las sumas que
CLÁUSULA 22	se le adeuden o de los saldos a favor del contratista. Estas multas tendrán un tope
INCUMPLIMIENTOS CONTRACTUALES	del diez por ciento (10%) del valor total del contrato sin perjuicio de la aplicación de la cláusula penal y de la declaratoria de caducidad conforme a lo establecido por la
ualgurer	Ley 80 de 1993. riodemae a la Institución (El Contratista requiendra indemne a la Institución (El AD
fa me ré	PARÁGRAFO SEGUNDO: Esta cláusula se aplicará respetando el debido proceso, con
Contrast	observancia de lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 concordado
and alb in	con el artículo 77 de la Ley 80 de 1993.
	CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: Se estipula una cláusula penal equivalente al 10% del
eb athei	total del incumplimiento, la cual se hará efectiva de manera unilateral sin necesidad
erstaplat	de declaratoria judicial, esta procederá en caso de que el contratista incurra en un
iando el	incumplimiento grave y severo del contrato.
CLÁUSULA 23	LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA no adquiere ningún vínculo o relación de carácter laboral
EXCLUSIÓN DE	o similar con EL CONTRATISTA, por lo tanto, ésta tendrá derecho al valor pactado en
	la Cláusula Cuarta de este contrato y en ningún caso se pagará al CONTRATISTA suma



Resolución 16549 Diciembre 2 de 2002 NIT 811.018.709 – 4





Código DANE 205615000214

CONTRATO No. 003-2024

OBLIGACIONES	alguna nor		A		
LABORALES	alguna por otro concepto. EL CONTRATISTA prestará sus servicios de manera independiente y no tendrá con la INSTITUCIÓN EDUCATIVA relación de subordinación alguna. Además de la suscripción del presente contrato no surge ninguna relación laboral con el personal que EL CONTRATISTA destine para la ejecución de las actividades contractuales.				
CLÁUSULA 24 GARANTÍAS	Para la ejecución del objeto contractual, por el valor total del contrato no se considera necesario solicitar pólizas al contratista.				
CLÁUSULA 25 LUGAR DE EJECUCIÓN	El objeto del presente CONTRATO se ejecutará en el Municipio de Rionegro.				
	Hacen parte integral del presente contrato los siguientes documentos				
CLÁUSULA 26	a. Los estudios previos				
DOCUMENTOS	b. Certificado de disponibilidad presupuestal				
DOCONLIVIOS	c. Documentos habilitantes				
	d. Propuesta presentada por el contratista				
CLAUSULA 27 PERFECCIONAMIEN TO Y EJECUCIÓN	El presente CONTRATO se perfecciona con la firma de las partes, el Certificado de Registro Presupuestal y el acta de inicio y la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social.				
CLÁUSULA 28	Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:				
NOTIFICACIONES		Contratante	Contratista		
NOTIFICACIONES	Nombre Dirección Teléfono E-Mail	Gladys Amparo Sánchez V. Vereda Las Cuchillas 320 728 3325 rectoria@iesanjosedelascuchil las.edu.co	Olga Lucía Echeverri Echeverri 312 795 9704 olgalucia316@hotmail.com		
		122.38.0130	L		

Para constancia se firma en Rionegro el día 23 de febrero de 2024

GLADYS AMPARO SANCHEZ VANEGAS

Rectora

Ordenadora del Gasto

Gladybordy!

C.C. 43.422.140

OLGA LUCIA ECHEVERRI ECHEVERRI

Contratista C.C. 39.444.459